

participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como de los Balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Barcelona, 10 de enero de 2002.—Los Administradores de «Inversiones Jónico, S. L.», y «Proemio, S. L.».—1.084. 2.ª 17-1-2002

**LEDECO, SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbente)  
**CASTELL D'OLIANA RESIDENCIAL,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades «Ledeco, Sociedad Limitada», y «Castell D'Oliana Residencial, Sociedad Limitada», aprobaron la fusión de ambas sociedades, mediante absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la absorbida. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión formulado por los respectivos órganos de administración, depositado en el Registro Mercantil de Lleida.

Al ser la sociedad absorbente titular del 100 por 100 del capital social de la absorbida no es necesario determinar relación de canje alguna ni fijar el procedimiento para el canje. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a partir del 1 de octubre de 2001.

No existe ni está previsto que existan en la sociedad absorbente acciones de clase especial o derechos especiales. La sociedad absorbente no atribuirá ventaja alguna a los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, durante el plazo de un mes, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lleida, 17 de diciembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—1.067. 2.ª 17-1-2002

**LEVEL DATA BARCELONA, S. A.**

*Anuncio de reducción de capital*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace constar que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Level Data Barcelona, Sociedad Anónima», celebrada el día 24 de mayo de 2001, acordó la realización de una reducción de capital por importe de 202,42 euros, mediante la reducción del valor de cada una de las acciones en la cifra de 0,010121 euros, con dotación de la reserva voluntaria en el importe correspondiente, de tal forma que el valor nominal de las acciones queda reducido a 6 euros, quedando fijado, en consecuencia, el capital social en la cifra de 120.000 euros.

La ejecución del acuerdo se llevará a cabo de inmediato, sin perjuicio del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 166,2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad de oponerse a la reducción de capital durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción

de capital en los términos y condiciones previstas en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 24 de mayo de 2001.—El Administrador único.—964.

**LICORES CASTRO, S. L.**

Don Luis Antonio Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos número 123/01, a instancia de «Licores Castro, Sociedad Limitada», se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Torrejón de Ardoz, a doce de diciembre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Primero.—La providencia de 26 de abril de 2001 tuvo por solicitada declaración de suspensión de pagos de la sociedad «Licores Castro, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Mozanaque, número 4, en el polígono industrial Los Nogales, de Algete (Madrid); nombró Interventores al acreedor «UDV España, Sociedad Anónima», y a los Auditores de cuentas don Daniel Rodríguez Ramón y doña Julia Rodríguez Suárez, y se acordaron las medidas prescritas. Presentada por la instante el Balance definitivo, los Interventores presentaron, posteriormente, el dictamen acordado.

Segundo.—El auto de 19 de septiembre de 2001, declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a «Licores Castro, Sociedad Limitada», con una diferencia a favor del Activo de 24.226.699 pesetas, y acordó la convocatoria de la Junta de acreedores para el 31 de octubre de 2001.

Tercero.—Celebrada la Junta convocada en el día señalado, y al no alcanzar el Convenio propuesto por la suspensa, con la modificación instada por la acreedora Proyvisa, y aceptada, la mayoría capital exigida y no limitarse a una espera de tres años, la providencia de 31 de octubre de 2001, acordó convocar a los acreedores a una nueva Junta, en la que plasmó que quedaría aprobado el Convenio si reuniera el voto favorable de las dos terceras partes del Pasivo.

Cuarto.—En la Junta convocada en la anterior resolución, al no representar los acreedores concurrentes los tres quintos del Pasivo, se entendió desechada la propuesta de Convenio (acta de 11 de diciembre de 2001).

Razonamientos jurídicos

Primero.—Al no representar los acreedores concurrentes a la Junta convocada los tres quintos del Pasivo y exigir la aprobación del Convenio los dos tercios del Pasivo, procede entender desechada la propuesta de Convenio, declarar concluido el expediente y decretar su archivo, con los efectos inherentes (artículos 13 y 15 LSP).

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, decido: Sobreseer el presente expediente en el estado en que se encuentra; comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia de esta localidad, por oficio, y al Registro Mercantil de Madrid, al Registro de la Propiedad número 1 de Alcobendas, al Registro de la Propiedad de Algete y al Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, mediante mandamientos; publíquese esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en el «Boletín Oficial del Estado», y en uno de los cinco diarios de mayor difusión estatal; anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras; cesen los Interventores judi-

ciales nombrados en el plazo previsto, y archívese este expediente. Así lo acuerda, manda y firma don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, doy fe.

Torrejón de Ardoz, 14 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—875.

**LIMPIEZAS BARCINO, S. A.**

Se informa que habiéndose acordado la modificación del valor nominal de las acciones de esta sociedad, sus accionistas disponen del plazo de un mes y un día para presentar en el domicilio social sus títulos con el fin de canjearlos, a razón de una acción nueva por cada 10 que se poseyesen con anterioridad.

Barcelona, 8 de enero de 2002.—José Araus Ortega.—1.055.

**MALIZ, SOCIEDAD LIMITADA**

**Escindida**

La Junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó, por unanimidad, proceder a la escisión total de la entidad mercantil «Maliz, Sociedad Limitada», en seis sociedades de nueva creación, denominadas «Berrouurban, Sociedad Limitada», «Ulebogueta, Sociedad Limitada», «Solbeky, Sociedad Limitada», «Sarluzar, Sociedad Limitada», «Berroste, Sociedad Limitada» y «Teysourban, Sociedad Limitada». En virtud de dicha escisión la sociedad se extingue, con división de todo su patrimonio, en seis partes que se traspasan en bloque a las seis sociedades de nueva creación, que serán las sucesoras universales de todos los derechos y obligaciones de la sociedad que se extingue, en los términos previstos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Álava el 12 de diciembre de 2001. Asimismo, dicha Junta aprobó el Balance de escisión formulado por el órgano de administración, cerrado el 30 de septiembre de 2001, los Estatutos sociales de las sociedades que se constituyen como consecuencia de la escisión y el nombramiento de sus respectivos Administradores.

No se atribuyen derechos especiales en las sociedades de nueva creación a los socios, ni ventajas de clase alguna a los Administradores de dichas sociedades.

Conforme a lo previsto en el artículo 94 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con los artículos 242 y 243, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se escinde a oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2001.—El Administrador solidario, Marcelino Ruiz Ruiz.—756. y 3.ª 17-1-2002

**MASSERRA, S. A.**

Advertidas erratas en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 5, del día 9 de enero de 2002, página 882, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el título del anuncio, donde dice: «Maserra, S.A.», debe decir: «Masserra, S.A.».

En la última línea donde dice: «Figeres», debe decir: «Figueres».—403-CO.